



SEMINARIO NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO (NTCI)



Sesión No. 10





CONTENIDO



- 1. Preliminar de las NTCI
- Marco Legal de las NTCI
- 3. COSO 2013, Generalidades
- Justificación del Cambio de las NTCI
- Aspectos Técnicos
 - Entorno de Control
 - b. Evaluación de Riesgos
 - c. Actividades de Control
 - d. Información y Comunicación
 - e. Supervisión Monitoreo
- Apéndice I Glosario
- 7. Apéndice II- Actividades de Control
- 8. Apéndice III Cuestionarios de Evaluación CI



Queblo, Paesidente 1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA TIEMPOS DE Por Pueblo, Paesidente 1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA TIEMPOS DE Por Pueblo, Paesidente 1.

2017 PIEMPOS DE POR GRAÇÃO VICTORIAS! de DIOS!

Se refiere a los criterios técnicos y metodológicos aplicables a cualquier Entidad, para que los Sistemas de Administración definan Organización Administrativa y la ajusten en función de los objetivos institucionales, de tal manera, que se evite la duplicidad de funciones y atribuciones, mediante la adecuación y fusión o supresión de unidades administrativas, a fin de alcanzar eficiencia, efectividad y economía en las operaciones.

Se fundamentan en los conceptos de Centralizacion Normativa y Descentralizacion Operativa para lo cual la definición de políticas, normas y procedimientos, se centralizará en la Máxima Autoridad de cada Entidad Pública, mientras que la toma de decisiones de la gestión se ejecutan lo más cerca posible de donde se realizan los procesos operativos







1. Organización Administrativa







1. Organización Administrativa



1.10 Documentacion de Respaldo

1.15 Custodia de los Recursos y Registros

1.11 Control y Uso de Formularios Numerados o Prenumerados

1.14 Unidad de Sistemas de Informacion

1.12 Archivo de Documentacion

1.13 Control Automatizado deInformacion





1.1.1 Maxima Autoridad





Las funciones de la Maxima Autoridad estan incluidas en el documento de constitucion de las Entidades.



El diseño y funcionamiento del Control Interno constituyen deberes de la Maxima Autoridad o el Titular de cada Entidad.



Estos deben cumplir y hacer cumplir lo previsto en las Normas Tecnicas de Control Interno.



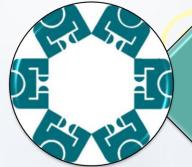


1.1.2 Comite de Auditoria y Finanzas

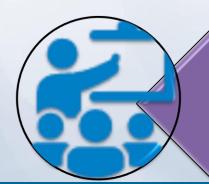




DEPENDENCIA



INTEGRACION



FUNCIONES





1.3 Estructura Organizacional





Debe estar subordinada a la Planeacion Estrategica de la Entidad.

Formalizarse en un Manual de Organizacion y Funciones, segun naturaleza de actividades y operaciones de la Entidad.

Maxima Autoridad es de responsable implantar manter actualizada una adecuada organizacion administrativa compatible con su mision objetivos, responda al Plan Estrategico Institucional





Unidad Nacional 21.3 Estructura Organizacional



El manual de Organizacion y **Funciones** debe incluir como minimo:

- Organigrama autorizado por Màxima Autoridad.
- Las Funciones generales puestos de trabajo que conforman cada unidad organizativa de la Entidad.



1.3 Delegación de Autoridad y de Mando



Cada Servidor Publico debe ser:



Unidad de Mando



Responsable ante su jefe inmediato superior.



Responsable de sus actuaciones y funciones, las cuales reportara ante la Autoridad inmediata superior.





1.3 Delegación de Autoridad y Unidad de Mando



Delegación de Autoridad:



La Maxima Autoridad fijara la Autoridad en los distintos niveles de mando, garantizando que cada Ejecutivo asuma la responsabilidad del area de su competencia



Los ejecutivos de los niveles superiores deberan delegar la Autoridad necesaria a los niveles inferiores, para la toma de decisiones en los procesos de operacion y cumplir funciones o responsabilidades asignadas





1.4 Canales de Comunicación





La Entidad debera establecer y mantener lineas definidas y reciprocas de comunicacion entre los diferentes niveles y unidades administrativas, evitando la concentracion en persona o unidad administrativa, permitiendo la adopcion de decisiones gerenciales oportunas.





1.5 Gerencia por Excepción





Cada nivel ejecutivo debera decidir sobre asuntos no resueltos en los niveles inferiores.





Los distintos niveles operativos solamente deberan decidir sobre asuntos no resueltos por la Maxima Autoridad correspondiente, orientando su atencion al analisis y formulacion de programas y proyectos, a la evaluacion permanente de la gestion de indicadores otros instrumentos.





1.6 Gerencia por Resultados





Significa establecer objetivos y metas, actividades-tareas y la asignacion de responsables, asi como las fechas concretas de entrega de resultados.

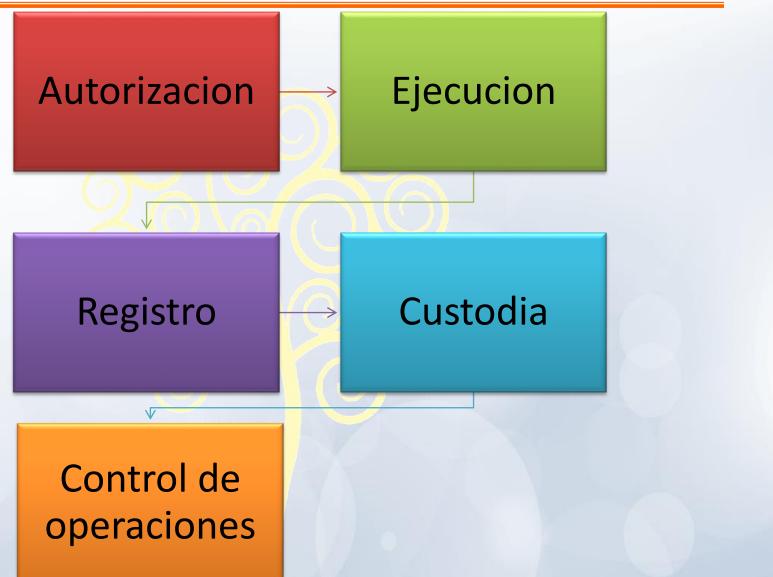


Se debera dirigir y motivar al personal para ejecutar la programacion de operaciones y controlar las actividades de acuerdo a lo planificado.





Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional 1.7 Separar funciones incompatibles VICTORIA





1.8 Supervision



El nivel y alcance de la supervision esta definido por : Complejidad de operaciones, nivel de riesgo, tecnologia, nivel de autonomia, competencia y habilidad y experiencia del Servidor Publico que realizara la supervision.





Para identificar Riesgos y tomar decisiones para administrar y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.





1.9 Procedimientos



La estructura organizacional funcionara mediante Manuales de Procedimientos que regulen la ejecución de las operaciones. Deben de ser :

Fáciles de comprensión.

Ampliamente difundidos por el Servidor Publico.

máxima La autoridad de entidad debe apoyar y promover la elaboración de Manuales de Procedimientos para cada Unidad Administrativa, como así sean divulgados personal de organización para debida su implementación y aplicación.







1.10 Documentos de Respaldo



Toda operación deberá de contar con la documentación suficiente y apropiada ya sea en medios físicos o magnéticos (Ley Especifica No. 729 Ley de Firma Electrónica).

La documentación de respaldo promueve la transparencia y mostrar requisitos legales, administrativos, de registro y control de la Entidad.

Dicha documentación deberá de contener la información adecuada, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación, así como su análisis.





1.11 Control de Formularios Numerados o pre numerados

Se de aplicar procedimientos internos y regulados para el control y uso de los formularios numerados, sea por imprenta o medios electrónicos (Ley Especifica No. 279 Ley de Firma Electrónica).

El sistema de formularios preverá el numero de copias, el destino de cada una y las firmas físicas o electrónicas de autorización para sustentar todo operación financiera y administrativa.

Los formularios pendiente de uso, deberán ser controlados, asignando responsabilidad de custodia y control de entrega y recibo a un Servidor Publico.







1.12 Archivo de Documentación





La máxima autoridad es la responsable de emitir las políticas administrativas para todos los niveles de la organización, esto para que creen y mantengan archivos ordenados de forma lógica, de manera que se localicé la información.

La documentación de las operaciones de la Entidad, deberá ser archivada de forma lógica, numerada, de fácil acceso y utilización preservándola de cualquier contingencia que señalen las disposiciones legales de la materia.





1.13 Control de Sistemas Automatizados de Información



Se deberá contar con un sistema de información, que permita obtener, registrar, computar, compilar, controlar y comunicar información de forma concreta, oportuna y relativa a la Entidad.



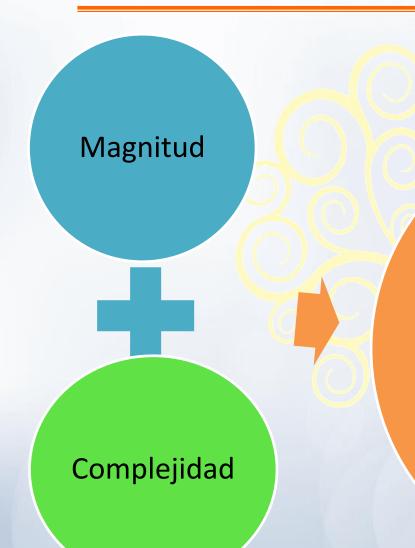
Las entidades tienen que garantizar los mecanismos de autorización y prueba de los sistemas, la documentación de los programas y aplicaciones, la validación de la información que ingresa y egresa del sistema, la restricción del acceso al centro de computo, protección física del equipo y programas y seguridad de archivo.





1.14 Unidad de Sistemas de Información





Deberá existir una Unidad de Apoyo a la máxima autoridad encargada del diseño e implementación de la estructura organizacional y de los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas deº Administración, Información y Control Interno.



1.15 Custodia de Recursos y Registros



Acceso a los recursos y registros debe limitarse a los Servidores Públicos.

Para cumplir dicha responsabilidad, se realizaran comparaciones de los recursos con los registros contables.



Si existieran diferencias entre la verificación física los registros, se deberá investigar e identificar al responsable determinando acciones conducentes a la corrección de las diferencias restitución de los faltantes.





Unidad Nacional Residente! 2. Administracion de los RRHH



2.1 Unidad de Administración de los Recursos Humanos

2.2 Competencia Profesional

2.3 Clasificación de Puestos, Niveles Remunerativos y Requerimientos de Personal.

2.4 Selección de Personal





Unidad Nacional 2. Administracion de los RRHH



2.5 Registros y Expedientes



2.6 Inducción de Personal de Nuevo Ingreso y Promocionado

2.7 Capacitación de los Recursos Humanos.

2.8 Remuneraciones





Unidad Nacional QL Pueblo, Presidente! 2. Administracion de los RRHH



2.9 Prohibicion de recibir beneficios diferentes a los pactadados con la Entidad.



2.10 Prohibición de Doble Remuneración

2.11 Actuación de los Servidores Públicos.

2.12 Control de Asistencia y Puntualidad.





Unidad Nacional Le Pueblo, Presidente! 2. Administracion de los RRHH 2. Pueblo, Presidente!

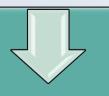






2.14 Rotación de Personal.

2.15Caución



2.16Seguridad Social e Industrial

2.17 Evaluación de lo Recursos Humanos





2.1 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS





Toda Entidad deberá contar, cuando sea necesario, con una Unidad Especializada en Recursos Humanos, que cumpla las funciones técnicas relativas a la Administración y Desarrollo de Personal.

Los Servidores Públicos encargados de esta Unidad Administrativa deben poseer conocimientos sobre las materias laborales, técnicas para reclutar, evaluar y promover el desarrollo del personal, así como para ejecutar políticas de Entidad respectiva



SALO, PRESIDENTE! 2.2 COMPETENCIA PROFESIONAL



La competencia incluye el conocimiento y habilidades necesarias para ayudar a asegurar un desempeño ordenado, ético, eficaz y eficiente, así como la comprensión de las responsabilidades individuales relacionadas con el Control Interno



La Máxima Autoridad y la Administración de la Entidad Pública reconocerán como elemento esencial, las competencias profesionales de los Servidores Públicos.





2.3 CLASIFICACIÓN DE PUESTOS, REMUNERACION Y REQUERIMIENTOS DE PERSONAL

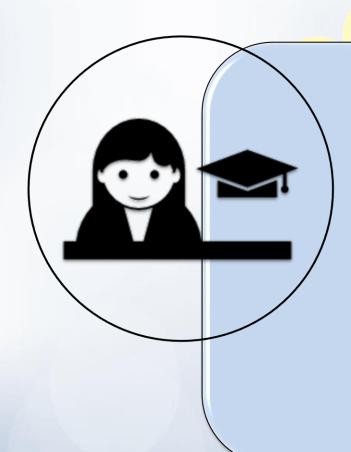


Las Entidades establecerán, de acuerdo con las normas legales, una clasificación de puestos con los respectivos requisitos mínimos para su desempeño y los correspondientes niveles de remuneración. En la programación de operaciones se determinarán requerimientos de personal ejecutar dichas operaciones, lo cual determinará el monto del rubro de servicios personales de su proyecto de presupuesto





Obierno de Reconciliación Unidad Nacional Que Pueblo, Presidente! 2.4 SELECCIÓN DE PERSONAL



Las Entidades seleccionarán su personal teniendo en cuenta los requisitos exigidos en Clasificación de Puestos considerando los impedimentos legales y éticos para desempeño de los mismos, a su vez se considerarán disposiciones contenidas en la Ley de la materia.



2.5 REGISTROS Y EXPEDIENTES





Se deberá implantar y mantener actualizado un legajo o expediente para cada uno de los Servidores Públicos, sin excepción alguna, la que deberá estar debidamente numerada, y que contenga los antecedentes e información necesaria para una adecuada Administración de los Recursos Humanos.



2.6 INDUCCIÓN DE PERSONAL DE NUEVO INGRESO Y PROMOCIONADO





La Máxima Autoridad de cada Entidad Pública, debe dictar las políticas que provean la adecuada inducción al personal de nuevo ingreso, así como al que ha sido promocionado



La Entidad deberá diseñar un Programa de Inducción para el personal anteriormente mencionado con el propósito de brindar conocimientos de la Entidad o Unidad Administrativa donde laborarán, de las atribuciones, derechos y obligaciones que debe cumplir como Servidor Público conforme a la legislación aplicable





2.6 INDUCCIÓN DE PERSONAL DE NUEVO INGRESO Y PROMOCIONADO





Se deberá dejar evidencia por cada Servidor Público, el conocimiento y comprensión de sus funciones y responsabilidades, lo que tiene que constar en su expediente.



2.7 CAPACITAR LOS RECURSOS HUMANOS



Cada servidor Público será responsable de la actualización continua de los conocimientos en el área laboral de desempeño. Sin embargo, deberán existir programas concretos de entrenamiento y capacitación, de acuerdo a las necesidades de la Entidad. La implementación de estos programas tiene por objetivo inmediato el incremento en la productividad de los recursos humanos, y como finalidad mediata, preparar al personal para ocupar en el futuro puestos de mayor jerarquía, posibilitando la generación interna de Servidores Públicos de alto nivel.

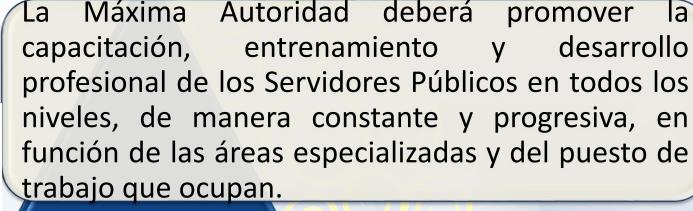




2.7 CAPACITACIÓN DE LOS **RECURSOS HUMANOS**

Máxima Autoridad deberá







La Entidad dispondrá de una normativa contenga todos los aspectos inherentes a capacitación, entrenamiento y desarrollo profesional, así como las obligaciones asociadas a estos procesos, mismos que asumirán Servidores Públicos capacitados





2.8 REMUNERACIONES





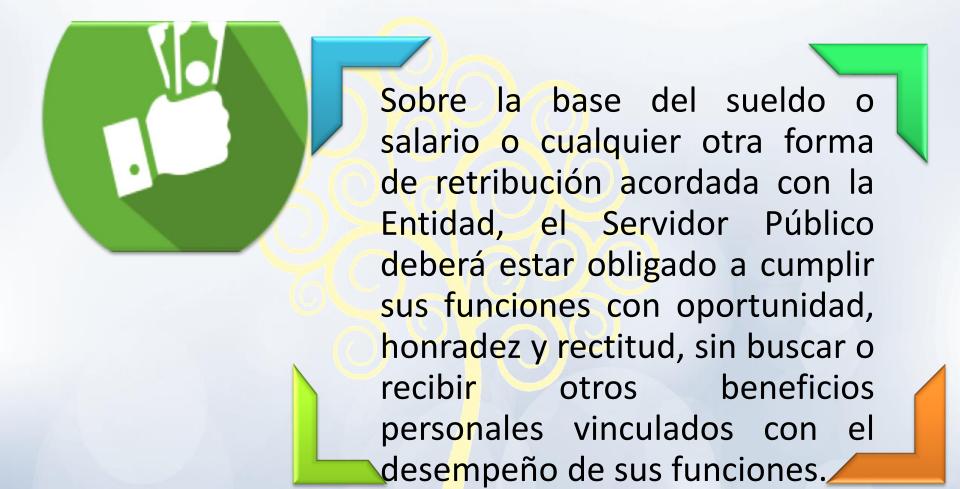
Se retribuirá a los Servidores Públicos con un adecuado sueldo, de tal forma que sea una justa compensación a su esfuerzo en las funciones realizadas y de acuerdo con la responsabilidad de cada cargo y su nivel de complejidad, debiendo garantizar igual remuneración en idénticas condiciones.





2.9 PROHIBICIÓN DE RECIBIR BENEFICIOS DIFERENTES A LOS PACTADOS CON LA ENTIDAD









2.10 PROHIBICIÓN DE DOBLE REMUNERACIÓN



Ningún Servidor Público podrá tener más de un empleo remunerado, con excepción de los casos previstos en la Ley No. 438, "Ley de Probidad de los Servidores Públicos". Esta prohibición incluye a los particulares que son nombrados exclusivamente para asistir a reuniones de Juntas Directivas, Consejos, Comisiones u Otros Órganos de la Administración Pública.







2.11 ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS





Todo Servidor Público está obligado a cumplir sus deberes con responsabilidad, diligencia, honestidad, rectitud y ética, de tal manera que su desempeño mantenga o mejore el prestigio de la Entidad para la cual presta su servicio.



La actuación deberá estar apegada a las disposiciones legales establecidas y a los códigos de éticas, normas y demás disposiciones que su profesión o especialidad demanden.





2.12 CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD





Se establecerán procedimientos para el control de asistencia, que aseguren la puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo de los Servidores Públicos. El control se ejercerá por el Jefe Inmediato Superior y por la Unidad de Personal.





2.13 VACACIONES



Los Jefes de las Unidades Administrativas de cada Éntidad, en coordinación con el área encargada de personal, deben elaborar cada año un rol de vacaciones para los Servidores Públicos y, una vez aprobado, difundirlo y exigir su cumplimiento. El derecho a las vacaciones no admite compensación monetaria, excepto cuando el Servidor Público se retire definitivamente de la Entidad.





2.14 ROTACIÓN DE PERSONAL



La Entidad establecerá, en forma sistemática, la rotación de los Servidores Públicos vinculados con las áreas de administración, registro y custodia de bienes y recursos, y en las áreas de producción cuando se trate de empresas industriales. Dicha rotación deberá contar con la inducción y capacitación necesaria de los Servidores Públicos rotados para que puedan desempeñarse con eficiencia y eficacia en los nuevos cargos.







2.15 CAUCIÓN





La Máxima Autoridad definirá, de conformidad con el análisis de riesgos, disposiciones legales vigentes y reglamentos internos de cada sector, las actividades que requieran ser garantizadas con una caución para la protección de los recursos bajo la responsabilidad de los Servidores Públicos.

Para el efecto, en cada caso, fijará el monto adecuado a efecto de contratar a una Compañía de Seguros y asignará los recursos necesarios para su ejecución.





2.16 SEGURIDAD SOCIAL E INDUSTRIAL



 La Entidad está obligada a cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad Social, considerando que se pueden presentar riesgos a corto y largo plazo, y cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad Ocupacional.







2.17 EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS





La evaluación del recurso humano debe ser un proceso y no un evento particular en el tiempo.

Cada Jefe de Unidad es responsable de la evaluación del rendimiento del personal a su cargo.

El trabajo de los Servidores Públicos deberá evaluarse al menos dos veces al año, y exigir que su rendimiento sea igual o mayor a los niveles de eficiencia previamente establecidos para cada función, tarea o actividad.





2.17 EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS



Para el proceso de evaluación deberán usarse técnicas y metodologías adecuadas, en concordancia con la instancia rectora responsable.

Los métodos de evaluación de desempeño del personal deben estar predefinidos, comunicados y establecida la periodicidad de su aplicación. Al utilizar estos métodos deberán establecerse los niveles jerárquicos evaluadores y a cargo de qué Servidores Públicos quedará el proceso de discusión previa y evaluación final.

Este tipo de evaluaciones servirá para las promociones, traslados, capacitaciones y remociones.

La Máxima Autoridad, deberá establecer políticas para incentivar a los Servidores Públicos, con ello motivar y reforzar el desempeño de su conducta, cumplimiento de objetivos y metas establecidas.





2.17 Evaluacion de los Recursos Humanos



Para un correcto proceso de evaluación, deberá tenerse en cuenta al inicio de toda gestión:



Enterar a las personas de sus funciones, objetivos y metas para su desempeño.



Explicar y cuando aplique, entregar las herramientas que el superior jerárquico le aporta al Servidor Público para un cabal desempeño de sus funciones, incluido el entrenamiento y la capacitación si son necesarios.





2.17 Evaluacion de los Recursos Humanos





.Definición de fechas en las cuales se revisará el avance del cumplimiento de objetivos y metas, para tomar correctivos conjuntos y mejorar la probabilidad de buen desempeño. Durante la gestión, cumplir con los cronogramas para evaluar el desempeño, teniendo cuidado de escuchar al Servidor Público, y considerar sus puntos de vista para el mejoramiento de su desempeño.



3. Planeacion y Programacion







Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (1) Planeacion y Programacion (2) Pueblo, Presidente! 3.1 Planeacion y Programacion



Oportuna

Permanente

Constituye la base para llevar a cabo las acciones administrativas financieras y debe ser:

> Sujeta a Evaluación Periódica

Flexible





3.1 Planeacion y Programacion



Las entidades deberán preparar sus Planes Estratégicos para su desarrollo Institucional, los cuales consideren períodos entre 3 y 5 años.





Basados en una Metodología de Planeación Estratégica enfocada en la Gestión por Resultados y en el análisis de Riesgo para el cumplimiento de sus objetivos.



Lo anterior sin perjuicio de las metodologías de planeación y programación que utilice la Entidad durante el período de ajuste a las NTCI.

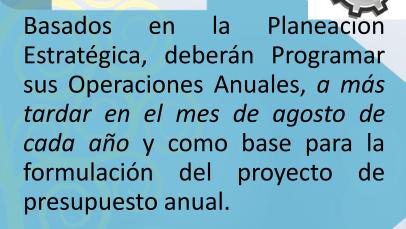




3.1 Planeacion y Programacion



La Planeación Estratégica y la Programación de Operaciones debe ser el resultado del trabajo conjunto de los Ejecutivos y sus Colaboradores en las distintas Unidades Organizacionales.







3.2 Marco Normativo



Las Normas Basicas y el marco de mediano y largo plazo, para formular los Programas de Operacion y Presupuestos de la Entidad, que establezca el Organismo Rector correspondiente.

Las Estrategias y Politicas Nacionales de Planificacion e Inversion Publica.

La Planeacion
Estrategica y la
Programacion de
Operaciones deben
ser concordantes
con:

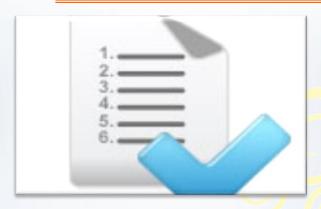
Otras Normas sobre Planeacion y Programacion..





3.3 Programacion Integral





Programacion Operaciones de cada Entidad sera integral incluira por lo tanto, las de operaciones funcionamiento de preinversion de inversion Publica.



3.4 Programacion de Inversiones





Debe corresponder a los objetivos de cada Entidad con Proyectos compatibilizados con las Políticas Sectoriales y Regionales, de acuerdo con las Normas del Sistema Nacional de Inversion Pública.





3.5 Definición Concreta de los Resultados





Los resultados que se deseen alcanzar en un periodo dado por las operaciones que se programen en funcion de los objetivos de la Entidad, se concretaran en metas cuantitativas y/o cualitativas, según corresponda.



3.6 Medios de Verificación de los Resultados



 En la Programación de Operaciones para una vigencia determinada, se deberan indicar con claridad los medios de verificación de los resultados que se desean alcanzar.





3.7 Condicionantes





Las Condicionantes Externas o Internas que la Entidad estime que puedan afectar el logro de los resultados que se desean alcanzar, deberan indicarse con claridad en la Matriz de Riesgo de la Entidad, asi como enlas Actividades de Control.





3.8 Medios y Recursos a Utilizar





La Programación de Operaciones contemplarà los requerimientos de recursos humanos y materiales necesarios para alcanzar las metas.





3.9 Responsables de Resultados de

Operaciones-Programadas





Se indicara en la Programacion de Operaciones los responsables por cada meta o resultados a alcanzar





3.10 — Determinación de Políticas Internas para la Ejecución





Deberán establecerse las políticas a aplicarse en la ejecución de las operaciones programadas, mediante documento escrito o bien por medos electrónicos a efecto de permitir el desarrollo de procedimientos a emplear, y para la evaluación interna de las mismas, incluyendo los estándares planeados de desempeño o eficiencia.

